HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La elevada población escolar que asiste a la Escuela de Educación Técnico Profesional Nº 277 "Fray Francisco Castañeda" e Instituto Superior del Profesorado Nº 20 "Senador Néstor J. Zamaro", Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 009/17 del 09 de Marzo de 2017, la Prof. Sandra Michea, en su carácter de directora de la Escuela de Educación Técnico Profesional Nº 277 "Fray Francisco Castañeda" y el Prof. Aldo Ruiz, en su carácter de Director del Instituto Superior del Profesorado Nº 20 "Senador Néstor J. Zamaro" solicitan la demarcación de dársenas frente al Establecimiento;

Que, la imposibilidad del Establecimiento de responder a la demanda de estacionamiento de motos y ciclomotores de la población escolar en su horario de 07:00 a 23:00 de Lunes a Viernes;

Que, las motos y ciclomotores representan un obstáculo para los peatones por el indebido estacionamiento de los mismos sobre la acera;

Que, por ello se debe dictar la norma legal pertinente fijando un lugar apropiado para que no acarreen contratiempos a los transeúntes y comerciantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2913 /17

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la demarcación de una dársena para el estacionamiento de motos y ciclomotores en el lado sur de la calle Batalla de Tucumán entre Urquiza y Francisco Angeloni frente a la Institución mencionada en el Visto, destinada al estacionamiento exclusivo de motos y ciclomotores.

Art. 2º) El DEM, por la Sección que corresponda, realizará la demarcación de la dársena y la señalización con la correspondiente cartelería, a fin de que los automóviles no utilicen dicha zona de estacionamiento.

Art. 3º) Las dimensiones de la Obra determinada en el Art. 1, responderá a los estudios que realice la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de San Justo.

Art. 4º) A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido en la zona establecida en el Art. 1, el estacionamiento de motos, motocicletas y similares fuera de los sectores delimitados, siendo los infractores pasibles a las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas. Título V, Capítulo III.

Art. 5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 28 DE ABRIL DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2913/17
PROMULGADA POR DECRETO Nº 074/17

FECHA: 09/05/17

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE